

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO Nº 2 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 24.09.2020

**ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA**

C E R T I F I C O:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 24.09.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto
**2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO
DENOMINADO “AUTOCONSUMO EDIF. MUN. PUERTO DEL ROSARIO (CENTRO POLIVALENTE
EL CHARCO)”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN
EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0007/20 (EXPTE. TAO 2019/8728J). INFORME RESPECTO
DE LA EXISTENCIA DE BAJA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 27.08.2020 se acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, que dé cuenta de la justificación efectuada por la empresa ELECTRIMEGA S.L.U., y manifiesta que,

.....

“La justificación que presenta el licitador la fundamenta de acuerdo con la documentación presentada en:

- 1.- Objeto.
- 2.- Ratificación de la oferta de Electrimega S.L.U.
- 3.- Justificación:
 - 3.1.-Presupuesto.
 - 3.2.- Cuadro de precios.
 - 3.3.- Programa
 - 3.4.- Materiales a instalar.
 - 3.5.- Justificación de mano de obra.
- 4.- Certificados.

Aparatado 1. Objeto.

La empresa Electrimega presenta justificación de su baja a requerimiento del Órgano de Contratación a la vista de los resultados de la licitación que se considera inicialmente anormalmente baja.

Apartado 2: Ratificación de la oferta.

Se alega que se ha procedido a una revisión pormenorizada de los aspectos técnicos y económicos de la oferta, prestando especial atención a:

- Análisis y medición del proyecto constructivo.
- Concepción global de la obra.
- Programación.
- Procedimiento constructivo adaptado.
- Rendimientos de ejecución, medios y disponibilidad en la zona.
- Criterios para asegurar la calidad y seguridad.
- Precios de mercado de los recursos en la zona.
- Formulación de coste de la obra.

Se alega que la oferta es coherente con el proyecto constructivo y con las condiciones del PCAP, considerándola viable y prudente, con un beneficio industrial que refleja su propio margen o beneficio y otra partida de gastos generales, garantizando el desarrollo del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

Es aceptable la justificación de la disminución de los costes directos, indirectos y generales.

Apartado 3: Justificación:

El licitador presenta un presupuesto pormenorizado del proyecto constructivo que sirvió de base para la presentación de su oferta aplicando un gasto general propio del 7% y un beneficio industrial del 4%.

Es aceptable la justificación de la disminución de los costes directos, indirectos y generales.

Presenta su cuadro de precios nº2 pormenorizado y programa de trabajos individualizado.

Es aceptable el cuadro de precios y el programa de trabajos.

Presenta hojas de características de los materiales que se van a emplear en obra en relación con sistema de baterías ion litio (Battery box Fronius), Panel fotovoltaico AXITEC, y justificación de los precios de mano de obra de acuerdo con el convenio colectivo propio de la empresa Electrimega según BOC n.232 de 30 de noviembre de 2015.

Es aceptable la justificación planteada.

Apartado 4: Certificados.

El licitador presenta certificado de gestión de calidad ISO-9001, OHSAS 18001 y ISO 14001,

Es aceptable la justificación planteada.

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, el licitador ha presentado justificación de la oferta realizada con datos que se exponen de manera coherente por lo que la oferta a mi juicio debiera ser admitida.

.....”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta está suficientemente justificada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Aceptar la oferta presentada por la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632, debido a que ha justificado y acreditado la oferta con la documentación aportada pudiendo ser cumplida por el contratista.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632, y se comprueba que consta la redacción del objeto social, bastanteo de poderes y la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo I: Instalaciones eléctricas

Subgrupo 09: Instalaciones eléctricas sin cualificación específica

Categoría 4: Cuando la cuantía sea superior a 840000 EUR

La Mesa considera, con el asesoramiento del técnico asistente que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con lo establecido en el anexo XVI del PCAP; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; c) la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.825,95€, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.